

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

**INCORPORACIÓN DEL CONTENIDO
DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA EN EL
PIREX 2023-2030**

Enero de 2024

ÍNDICE

1.- DETERMINACIONES FINALES INCORPORADAS AL PIREX 2023-2030	3
2.- PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PIREX 2023-2030	5
3.- DIRECTRICES APLICABLES AL DESARROLLO DEL PIREX 2023-2030	7

I.- DETERMINACIONES FINALES INCORPORADAS AL PIREX 2023-2030

La Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, por la que se formula la declaración ambiental estratégica (DAE) favorable del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 3 de enero de 2024.

Respecto al punto de la DAE denominado “b) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan”, consideramos que el documento final del PIREX 2023-2030 incluye las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico.

- También se han tenido en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, tal como se recoge en el Anexo II RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS EFECUTADAS SOBRE EL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX) 2023-2030.
- El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 cumple, además, con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se han adoptado las medidas necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación tal y como se especifica en el Anexo II CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030 cumple con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030 cumple con lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica euro-

pea Natura 2000 en Extremadura, y lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Los principales efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 van a estar asociados principalmente a la ubicación de las diferentes instalaciones, edificaciones e infraestructuras que pudieran derivar del mismo, por lo que se considera de especial importancia el cumplimiento de los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, establecidos en su Anexo II CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- En la evaluación ambiental y autorización de los proyectos que desarrollan el PIREX 2023-2030, especialmente en los relacionados con las instalaciones de tratamiento de residuos, se tendrá en consideración, el cumplimiento y adaptación a los distintos instrumentos de planificación y gestión existentes (biodiversidad y áreas protegidas, infraestructuras, población y territorio, calidad ambiental, agraria, etc.); todo ello sin perjuicio del análisis detallado que se realice en la evaluación y autorización de cada uno de los proyectos que lo precisen.
- Las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos pueden provocar un rechazo social en la población más próxima a su ubicación, por lo que es necesario realizar un proceso participativo y transparente al inicio de la tramitación de cada proyecto. Asimismo, para la ubicación de un vertedero, tiene especial importancia lo indicado en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero la autorización de nuevos vertederos, y el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia de vertederos. V.I.I”. Todo lo anterior está contemplado en el Anexo II CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- Se elaborará un banco de datos de ubicación de instalaciones, edificaciones e infraestructuras que pudieran derivar del Plan, aprobadas o en trámite, que permita, tanto al promotor, como al órgano ambiental, valorar los efectos sinérgicos o acumulativos de los proyectos. Esta medida se ha incluido entre las consideradas en el apartado del Plan denominado 5.I TRANSVERSAL (PLAN DE GESTIÓN).

- Entre los objetivos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, se encuentra el impulso de aplicación del principio de jerarquía de residuos, según el orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y, finalmente, la eliminación. Por ello, en particular, cuando se ha considerado el empleo de residuos para valorización energética, en concreto en la utilización de combustible derivado de residuos (CDR), se ha indicado en el texto final del Plan que se deberá velar por el respeto del principio de jerarquía en la gestión de residuos, de modo que no se comprometa el cumplimiento de objetivos comunitarios, nacionales y regionales en esta materia.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 se han subsanado las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación que han sido puestas de manifiesto en la declaración ambiental estratégica. Así, por ejemplo, en el estudio ambiental estratégico se han subsanado los errores detectados en la descripción de la ocupación del suelo en Extremadura.
- Se llevarán a cabo todas las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en la declaración ambiental estratégica.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PIREX 2023-2030

La declaración ambiental estratégica dedica su apartado e) al Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, con el fin expreso de disponer de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ecológicos propuestos, a modo de sistema de alerta temprana.
- Estado de ejecución de los programas y medidas previstas en el Plan.

- Efectividad de las medidas propuestas, que permita detectar las actuaciones prioritarias a realizar y modificar aquellas menos efectivas.
- Identificación temprana de efectos ambientales adversos no previstos, que permita la adopción de las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias que se consideren necesarias.

Para el seguimiento del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, la declaración ambiental estratégica, y el propio Plan en su epígrafe 6.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN, indican que se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales, de las principales organizaciones no gubernamentales ambientales y sociales del tercer sector que trabajan con la reutilización y reciclaje de los residuos, las asociaciones de consumidores y gestores de residuos, así como los cuerpos con competencias en vigilancia ambiental, con la finalidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Plan, incluido el programa de prevención de residuos, y pudiendo proponer modificaciones puntuales, en caso necesario, del mismo.

Para facilitar la labor de la comisión de seguimiento y la participación pública, con periodicidad anual se publicará en la web oficial de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, incluyendo datos de recogida y tratamiento desglosados por fracciones y procedencia, y destino de los materiales obtenidos, así como los costes económicos asociados, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.

Asimismo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento, se han establecido una serie de indicadores ambientales. El sistema de indicadores ambientales de seguimiento utilizado en el PIREX 2023-2030 viene dado por los propios objetivos ecológicos fijados en la normativa vigente, relacionados con la prevención en la generación de residuos, y los objetivos mínimos de recogida separada, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. Estos indicadores están en línea con los descritos en el Plan estatal marco de gestión de residuos elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como con los definidos en los programas

operativos de los fondos estructurales que se ejecutan en Extremadura en relación con esta materia.

Este conjunto de indicadores ambientales también ha incluido y tenido en cuenta aquellos establecidos en el documento de alcance.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir al órgano ambiental informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras las reuniones de la comisión de seguimiento, y en todo caso, a los seis años, tal y como, establece el citado artículo 15.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3.- DIRECTRICES APLICABLES AL DESARROLLO DEL PIREX 2023-2030

En su apartado d) la declaración ambiental estratégica indica las directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria realizada, no exime de que los planes y programas, proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, sean sometidos a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en legislación ambiental.

Especialmente, deberán contar con los informes ambientales (informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental, informe ambiental, autorización ambiental, informe de afección a Red Natura 2000, etc.) que correspondan en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

Entre otros, habrá que tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extrema-

dura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Se tendrán en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que los diferentes proyectos que se desarrollen puedan tener sobre los factores ambientales.

En los planes y programas, y proyectos, que tengan relación con el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 o deriven del mismo, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Deberán contribuir a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).
- Establecer mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático en todos los sectores de producción en los que intervenga el Plan.
- Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de los recursos naturales y fomentando la eficiencia energética.
- Se deberá velar por la conservación y mejora de la calidad del aire.
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo.
- El despliegue de instalaciones de tratamiento de residuos en el territorio se realizará preferentemente sobre suelos degradados y poco aptos para el cultivo.
- Se deberá velar por la conservación y mejora de las funciones del suelo como soporte físico, depósito de patrimonio geológico y arqueológico, reserva de biodiversidad, y sumidero de carbono.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos (ríos, humedales, aguas costeras, etc.).
- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas.
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Las medidas desarrolladas en el PIREX 2023-2030 deben considerar la protección del Dominio Público Hidráulico, así como el estado de las masas de agua.

- En la puesta en práctica del PIREX 2023-2030 se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.
- Cumplimiento de lo que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable.
- Para evitar la contaminación difusa sobre las masas de agua, se deberá realizar una gestión adecuada de las deyecciones ganaderas a fin de que la parte de las mismas que sí debe ser considerada como residuo se gestione de manera que no provoque impactos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
- Cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, cuyo objeto es establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, aguas de transición, aguas costeras y aguas subterráneas.
- Tiene especial importancia, la adecuada gestión de los lixiviados y de las aguas pluviales.
- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.
- Se deberá tener en cuenta lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación de especies amenazadas.
- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural, se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Se velará por la conservación y mejora de los hábitats localizados fuera de los espacios de la Red Natura 2000, especialmente los lugares relacionados con la dehesa.

- Se recuerdan las obligaciones establecidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas, relativas a las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo.
- Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, tienen carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y que cualquier plan o programa sectorial que, teniendo o sin tener relación directa con la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, puedan afectar de forma apreciable a estos espacios requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Procurar la conservación del paisaje.
- Con el fin de facilitar la integración estratégica del paisaje en la toma de decisiones, para la ubicación y diseño de instalaciones, se recomienda llevar a cabo, estudios de identificación y caracterización de los paisajes singulares de relevancia regional.
- Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- A fin de minimizar los efectos negativos de las obras (conlleven movimientos de tierras) sobre el patrimonio, los estudios de impacto ambiental o documentos ambientales de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.
- En todo momento, se deberá compatibilizar la protección y puesta en valor del patrimonio histórico y arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de proyectos de infraestructuras.
- Protección del Patrimonio Cultural y bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.).
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- Para la restauración de los puntos de vertido incontrolado en vías pecuarias, se deberá solicitar por parte del promotor de la actuación la correspondiente autorización

de acondicionamiento y mejora, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, por el que se regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

– Los proyectos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la ausencia de los olores, ruidos y otras molestias derivadas a la población.

– En cuanto a los riesgos, se tendrán en cuenta los riesgos naturales (sismicidad, inestabilidad de laderas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, inundaciones, vulnerabilidad de los acuíferos, erosión, incendios forestales, etc.), y tecnológicos (almacenamiento de sustancias peligrosas, oleoductos y gaseoductos, explotaciones mineras, instalaciones militares, campos de tiro y maniobras, transporte de mercancías peligrosas, etc.) y los riesgos en la salud humana.

– Se tendrán en cuenta las consideraciones y determinaciones de los planes de gestión del riesgo de inundación de los diferentes organismos de cuenca.

Por último, cabe señalar que en el Anexo II CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, se ha incluido la necesidad de cumplir con las anteriores directrices, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, por la que se formula la declaración ambiental estratégica (DAE) favorable del citado Plan, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 3 de enero de 2024.